PRÓRROGA No. 3 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. No. SA-EDU-010-2024

OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, 11, 111, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (MODULO V)

CONTRATISTA: CONSORCIO EDUBAR 2024
IDENTIFICACIÓN: 901.816.700-9

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166, quien actúa en su calidad de Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. - EDUBAR S.A**., con NIT 800.091.140-4, por una parte, que en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **CARMELO FAILLACE SAID**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.469.597, en Representación del CONSORCIO EDUBAR 2024, identificado con NIT: 901.816.700-9 estructura plural integrada por: OBRAS INTERVENTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S., identificada con NIT: 900.974.081- 0, con un porcentaje de participación del 90%, e INGENIERIA RYD S.A.S., identificado con NIT: 901.499.915-4, con un porcentaje de participación del 10%%, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la Prórroga No. 3 Y Otrosí Modificatorio No. 1 al contrato de obra No. SA-EDU-010-2024, suscrito el día nueve (09) de abril del 2024, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al manual de contratación y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día nueve (09) de abril del 2024, se suscribió contrato de obra No. SA-EDU-010-2024, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, 11, 111, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (MODULO V). **2.-** Que el plazo de ejecución del Contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2024, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.-** Que el valor del Contrato se estableció en la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($8.350.568.604),** equivalentes a 6.423,514310769231 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024, así como todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. **4.-** Que el veintidós (22) de abril del 2024 se aprobaron las pólizas exigidas en el contrato. **5.-** Que el día veintiséis (26) de abril del 2024 se suscribió Acta de inicio al Contrato de obra No. SA-EDU-010-2024. **6.-**Que el día treinta (30) de diciembre del 2024 se suscribió prorroga No.1 al contrato SA-EDU-010-2024 ampliando el plazo del mismo hasta el treinta (30) de junio del 2025. **7**. Que el día veintiuno (21) de abril del 2025 se suscribió adición No.1 al contrato SA-EDU-010-2024. **8.** Que el día veintisiete (27) de junio del 2025 se suscribió prorroga No.2 al contrato SA-EDU-010-2024 ampliando el plazo del mismo hasta el treinta y uno (31) de agosto del 2025**. 9.** Que mediante oficio No. DS_0118_27082025 de fecha veintisiete (27) de agosto de 2025, el contratista de obra solicita a la interventoría ampliación al plazo de ejecución del contrato de obra No. SA-EDU-010-2024 por un periodo de dos meses, es decir hasta el treinta y uno (31) de octubre del 2025, oficio que hace parte integral del presente documento. **10.** Que el día veintisiete (27) de agosto de 2025 la interventoría CONSORCIO DS, por medio de oficio No.135-BQUILLA-25-692, luego de revisar y validar lo expuesto por EL CONTRATISTA, avaló y solicitó la ampliación del plazo contractual hasta el treinta y uno (31) de octubre del 2025 para la culminación con éxito del objeto del contrato de obra. **11.** Que el supervisor del contrato, mediante oficio de fecha 28 de agosto de 2025, solicitó a la Gerencia General realizar otrosí modificatorio No.1 y prórroga No.3 al contrato de la referencia hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en la prórroga No. 2 en los siguientes términos: (...) "*La presente solicitud corresponde a la necesidad de prorrogar al Módulo V cuyo contrato derivado de obra es el No. SA-EDU-010-2024 y cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MODULO V", gerenciado y coordinado por EDUBAR S.A. a través del contrato interadministrativo de la referencia.*
En nuestro permanente y continuo trabajo de diagnóstico y seguimiento del proyecto, remito la presente solicitud, obedeciendo a la necesidad que se ha presentado durante las labores de pavimentación de concreto rígido en las diferentes vías que se han venido ejecutando a lo largo del

proyecto por el módulo V de obra. Esta solicitud obedece a la respectiva solicitud realizada por el contratista de obra evidenciada y avalada por la interventoría, justificadas en las siguientes causas:
"(...) ASIGNACIÓN DE NUEVOS TRAMOS VIALES:

Los tramos asignados son los siguientes:

- ***Calle 9A entre carreras 50A y 50.***
- ***Carrera 50 entre calles 10 y 30.***
- ***Carrera 46D entre calles 9A y 30.***
- ***Calle 10 entre carreras 50 y 50A.***

Dada la magnitud de estas nuevas intervenciones, se hace necesario ampliar el plazo contractual con el fin de garantizar su adecuada ejecución, en concordancia con los objetivos del programa "Barrios a la Obra VIII".

- ***ASIGNACIÓN DE INTERVENCIÓN EN PUERTO MOCHO 2 – BOCAS DE CENIZA***

Como justificación para la prórroga, se indica que el 13 de agosto de 2025, mediante comunicación de la Secretaría de Obras Públicas, fue asignada al Contratista la ejecución de obras en la zona de Puerto Mocho, con la instrucción de dar inicio inmediato a las actividades. Esta nueva asignación, no contemplada inicialmente dentro del alcance contractual, requiere la ampliación del plazo con el fin de garantizar la correcta programación y desarrollo de las obras en concordancia con los objetivos del proyecto.

- ***ASIGNACIÓN DE OBRAS PENDIENTES – CALLEJÓN DEL DIARIO LA LIBERTAD***

Como parte de la justificación para la prórroga, se informa que el 26 de agosto de 2025, mediante correo electrónico con asunto "Solicitud Intervención Obras Pendientes Callejón del Diario La Libertad", la Secretaría de Obras Públicas notificó la asignación de la ejecución de los trabajos pendientes en dicho sector. Esta nueva intervención, no prevista en la programación inicial, demanda la ampliación del plazo contractual con el fin de garantizar la adecuada culminación de las actividades ya iniciadas y la atención oportuna de los frentes recientemente asignados. Adicionalmente, con ocasión de la confirmación de nuevas obras, se precisa que con el saldo disponible es posible cubrir su ejecución sin requerir recursos adicionales. En este sentido, resulta indispensable prorrogar el contrato de obra a cargo del CONSORCIO EDUBAR 2024, con el propósito de culminar las intervenciones actualmente en curso e iniciar las nuevas asignaciones, las cuales se detallan en la siguiente tabla:

ID	DESCRIPCIÓN
1	TRAMOS VIALES DEL SECTOR BARLOVENTO
2	TRAMO VIAL DEL SECTOR BARRANQUILLITA CARRERA 41 ENTRE CALLES 8 Y 10
3	INTERVENCIÓN EN PUERTO MOCHO 2 – BOCAS DE CENIZA
4	OBRAS PENDIENTES – CALLEJÓN DEL DIARIO LA LIBERTAD
5	CALLE 69 ENTRE CARRERA 82, VÍA 40 Y MALECÓN – SAN FRANCISCO

A su vez, por medio de la presente, me permito poner a su consideración la solicitud de añadir a las ***obligaciones del contratista,*** *lo siguiente:*

"El contratista debe implementar los planes aprobados (Plan de manejo ambiental, Plan de Gestión social, Plan en seguridad y salud en el trabajo, Plan de gestión integral del riesgo Y Plan de manejo de tránsito) y registrar todas las actividades en los formatos oficiales establecidos por el PEGSA, alcanzando un desempeño socioambiental no inferior al ochenta por ciento (80%). En caso de incumplimiento, se deberá implementar planes de mejora para alcanzar el estándar exigido. La interventoría certificará mensualmente el cumplimiento socioambiental, siendo este certificado requisito indispensable para el pago de las actas parciales de obra. El seguimiento será permanente, evaluando indicadores de gestión e inversión presupuestada, y permitiendo la adopción de medidas correctivas frente a impactos no previstos o cambios en las condiciones ambientales y sociales iniciales.

El PMA y el PEGSA constituyen documentos contractuales de obligatorio cumplimiento y su ejecución será evaluada mensualmente, aplicando aprobaciones o descuentos según el nivel de cumplimiento socioambiental de los ítems de estas provisiones presentes en el presupuesto de obra. Al finalizar la obra, el contratista debe presentar un informe consolidado de la gestión socioambiental realizada, que incluya todos los paz y salvo sociales y ambientales expedido por las entidades y autoridades competente que apliquen".

La inclusión de este requisito obedece a la necesidad de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones ambientales y sociales durante la ejecución de la obra, en concordancia con los planes de manejo ambiental (PMA) y el Plan de Ejecución de Gestión Socioambiental (PEGSA) aprobados. Esta medida asegura:

- Control permanente sobre el desempeño socioambiental del contratista.
- Prevención y mitigación de impactos ambientales y sociales no previstos.
- Transparencia y trazabilidad en la gestión, vinculando directamente el cumplimiento ambiental a los pagos contractuales.

Es importante tener en cuenta que el plazo solicitado (hasta el 31 de octubre de 2025), es fundamental para cumplir con la totalidad de la entrega de los tramos indicados por el Distrito, en el marco de la ejecución de los contratos existentes, y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual. Dicho plazo adicional permitirá, además, garantizar la implementación de los planes aprobados, el cumplimiento de los estándares socioambientales exigidos…: (…) "

12. Que teniendo en cuenta los soportes presentados por EL CONTRATISTA, y el supervisor del contrato que sustentan la necesidad de la realización del otrosí modificatorio y de la prórroga la cual justifican el tiempo solicitado para la terminación del proyecto, y el aval de la interventoría. Con fundamento en las consideraciones anteriores, previa revisión del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, se procede a realizar la presente PRÓRROGA No. 3 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No.1 al contrato No. SA- EDU-010-2024, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. SA-EDU-010-2024. y modificar la cláusula decima: "OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA". **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA:** El plazo de ejecución del contrato se prorroga por dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido en la Prórroga No. 2, es decir, hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025. **CLÁUSULA TERCERA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de los amparos contenidos en las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la Prórroga No. 2 aquí estipulada. **CLAUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Prórroga No. 2 se perfecciona con su suscripción de las partes en la plataforma SECOP II y continua su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato en el contrato principal y en la prórroga No. 1.

Proyectó. Sindy Peña
Revisó: Jaime Villa
Reviso: Mery Monterrosa/Coincaribe
Aprobó: Lania Lopesierrra